

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025**

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA  
CON LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS  
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)  
HEMICICLO DEL PLENO  
PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS  
MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2024**

Siendo las tres y cuarenta y uno minutos del martes 10 de diciembre de 2024, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada en la modalidad semipresencial, en el Hemiciclo del Pleno del Palacio Legislativo del Congreso de la República, con la **participación presencial** del señor congresista titular: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente; **y la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams:** Bernardo Jaime Quito Sarmiento – Vicepresidente; Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, María Elizabeth Taipe Coronado, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Yorel Kira Alcarraz Agüero.

Asimismo, se dejó constancia de las licencias presentadas por los señores congresistas, Mery Eliana Infantes Castañeda, Ruth Luque Ibarra, Auristela Obando Morgan, María Elizabeth Taipe Coronado y Elvis Hernán Vergara Mendoza.

De igual modo, se deja constancia de las inasistencias justificadas presentadas por los señores congresistas, Isaac Mita Alanoca – Secretario; y Esdras Ricardo Medina Minaya y; con el quórum reglamentario se dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión.

## **I. ORDEN DEL DÍA**

- 1. DEBATE Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN DE INSISTENCIA CONJUNTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, Y LA LEY 26793, LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE, PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS” (PROYECTO DE LEY 6947/2023-CR, 6823/2023-CR, 6278/2023-CR, 5453/2022-CR, 6001/2023-CR, 5901/2023-CR, 5827/2023-CR, 3970/2022-CR y 2915/2022-CR.**

**Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** expresó su saludo a los señores congresistas, agradeciendo a la señora congresista Ana Zegarra Saboya, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Asimismo, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** continuó con el análisis procesal del Predictamen de insistencia en conjunto recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley “*Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos*” (Proyectos de Ley 6947/2023-CR, 6823/2023-CR, 6278/2023-CR, 3970/2022-CR y 2915/2022-CR).

En ese sentido, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** precisó con relación a la cuarta observación, sobre la Afectación al Principio de Coherencia.

En el primer punto, señaló que el Poder Ejecutivo indica que es su competencia reglamentar las leyes y que de acuerdo con el Decreto Legislativo 1565, Ley General de mejora de la calidad regulatoria, la aplicación de las disposiciones sobre mejora regulatoria es de obligatorio cumplimiento para las entidades de dicho poder del Estado con potestad para aprobar o proponer disposiciones normativas de carácter general.

Precisó, que, en ese sentido, no procede establecer una excepción de aplicación del air ex, ante lo que contraviene las normas que regulan la potestad reglamentaria que tiene el Poder Ejecutivo y de su normativa sobre mejora de la calidad regulatoria; lo que genera una contravención al principio de coherencia normativa que implica la existencia de una unidad sistémica del orden jurídico en la que existe una relación de armonía entre las normas que la conforman.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** precisó que en el segundo punto el Poder Ejecutivo advierte que en el Artículo 38 se señala que el transporte de residuos se realiza empleando “vehículos”, es decir se restringe al transporte terrestre, pero el artículo 60 que se propone señala que las empresas operadoras de residuos sólidos pueden realizar transporte de residuos sólidos en un ámbito distinto del terrestre; por tanto, corresponde una modificación al Artículo 38 para que sea concordante con lo que se señala en el Artículo 60.

En el análisis de las comisiones dictaminadoras, señaló que las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología respaldan este proceso en la emisión de normas de carácter general por parte de las entidades que conforman el Poder Ejecutivo; no obstante, creemos que ello es aplicable en el ámbito de normas que consideren emitir dichas entidades bajo distintos contextos, excluyéndose de este espacio, la reglamentación de las leyes.

En relación, y de acuerdo al Decreto Legislativo 1535, que aprueba la Ley General de mejora de la calidad regulatoria, el análisis de impacto regulatorio ex ante - air ex ante tiene por objeto el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados,

**Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

beneficios y costos de distintas alternativas de solución regulatorias y no regulatorias de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia.

En consecuencia, este tipo de análisis resulta inviable de aplicar cuando se debe reglamentar una Ley, ya que no existe espacios para “evaluar distintas alternativas de solución regulatoria y no regulatoria” pues, esta etapa, cuando se trata de una Ley, se realiza en el seno de una comisión y durante los debates en el Pleno del Congreso, y si la representación nacional acuerda que la alternativa de solución es una regulatoria conforme a la alternativa contenida en la Ley aprobada, lo que corresponde al Poder Ejecutivo es reglamentarla, no volver a evaluar otras posibles alternativas de solución que puedan implicar inclusive no regular, sino que debe desarrollar el reglamento conforme a los parámetros establecidos en la Ley.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** precisó que no hacerlo o dilatarlo bajo consideraciones como que la reglamentación de una Ley debe pasar por el air ex ante pudiera generar cuestionamientos políticos por incumplimiento de un mandato constitucional y legal; toda vez que la Ley, una vez publicada, debe ser cumplida por todos.

En ese sentido, señaló que se ha previsto la exoneración del análisis de impacto regulatorio (air-ex ante), con la finalidad de acelerar los procesos para su aprobación; teniendo en cuenta que existen plazos perentorios como el establecido en la disposición complementaria final octava, referida a la ampliación de los plazos para adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación, además de que el reglamento no contemplará nuevas obligaciones y cargas administrativas a los administrados, por el contrario, se realizarán precisiones para facilitar las intervenciones para una adecuada gestión de residuos sólidos en el país.

Con relación al sustento, del segundo argumento, debemos señalar que la palabra “vehículo”, el diccionario de la real academia española lo define como medio de transporte de personas o cosas y como sinónimo de transporte o movilidad; por tanto, puede ser utilizado de forma clara y comprensible como un medio de transporte, sin restringirse al transporte terrestre, como pretende entenderlo el poder ejecutivo; por tanto, no existe la necesidad de realizar el cambio en el artículo 38 a efectos de hacerlo concordándose con el artículo 60.

Al respecto, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** preciso que las dos comisiones dictaminadoras, recomiendan insistir en el primer y segundo punto de la observación analizada.

Asimismo, señaló que, en la quinta observación, sobre el impacto presupuestal de la Autógrafa de Ley, en este punto el Poder Ejecutivo señala que se están incorporando funciones a la OEFA, lo que podría generar gasto público al aumentar el ámbito de su acción en los procesos de supervisión, fiscalización y sanción. Además, al establecer un supuesto adicional como parte de los recursos del FONAM, no se ha evaluado si ese recurso ha sido o no considerado como parte del financiamiento del presupuesto del sector público.

Señaló, que el Poder Ejecutivo precisa que la autógrafa de ley, impacta en el presupuesto del sector el establecer que el MINAM, realice Programas de Capacitación en Gestión y Manejo de los Residuos Peligrosos y otorgue asistencia técnica a los responsables de las áreas degradadas

**Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

por residuos municipales categorizados para reconversión o recuperación que no cuenten con el programa de reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos o el plan de recuperación, que puede demandar gastos adicionales al tesoro público.

Respecto, al análisis de las comisiones dictaminadoras, como se señaló en los anteriores puntos, sobre el supuesto incremento de funciones al MINAM, OEFA y SENACE, hemos aclarado que lo que se está aprobando es más bien la optimización de funciones a efectos de no duplicar esfuerzos y recursos de estas entidades y formalizar otras que el SENACE viene realizando de facto justamente por un vacío en la Ley que la autógrafa busca superar.

Además, todas las funciones que se señalan se realizan, evidentemente, de forma progresiva, dentro de las capacidades operativas y de recursos de estas instituciones, conforme al presupuesto que se les ha asignado.

Asimismo, aunque se amplíen funciones a las entidades, no necesariamente implica un incremento significativo en el gasto público si se optimizan recursos. De una evaluación costo-beneficio, no prevenir daños ambientales es de mayor costo económico para el Estado en el futuro. La OEFA actualmente contribuye a evitar costos elevados a mediano y largo plazo. Con este enfoque de optimizar funciones resultará más económico que enfrentar procesos de remediación posteriores.

Finalmente, respecto a la preocupación sobre la asignación de recursos al FONAM que formar parte de los ingresos del Tesoro Público por ser consideradas las reparaciones civiles como ingresos no tributarios, en el análisis de la primera observación ha quedado claro que las normas del sistema nacional de tesorería no consideran las reparaciones civiles por delitos ambientales como ingresos no tributarios, por tanto, no pueden afectar los ingresos fiscales a los que hace referencia el Poder Ejecutivo.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** en conclusión y en atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en consenso con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recomiendan la aprobación del presente dictamen de insistencia, recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gestión integral de residuos, y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos”, en los mismos términos aprobados por el Pleno del Congreso de la República.

El señor **presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** sometió a votación el **Predictamen de insistencia en conjunto recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos” (Proyectos de Ley 6947/2023-CR, 6823/2023-CR, 6278/2023-CR, 3970/2022-CR y 2915/2022-CR);** solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta  
Período Anual de Sesiones 2024-2025

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

**Votación:**

Guillermo Bermejo Rojas – A favor  
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor  
Jeny Luz López Morales – A favor  
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor  
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor  
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor  
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor  
Elías Marcial Varas Meléndez – A favor

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad, **Predictamen de insistencia** en conjunto con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, y Modernización de la Gestión del Estado, **recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos”.**

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD del Predictamen de insistencia** en conjunto con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, y Modernización de la Gestión del Estado, **recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos”;** acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.



**Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Siendo las 16 horas, con quince minutos del martes 10 de diciembre de 2024, se levantó la sesión.

.....  
**GUILLERMO BERMEJO ROJAS**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS**  
**Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

.....  
**ISAAC MITA ALANOCA**  
**SECRETARIO**  
**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS**  
**Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*